



**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:**

**“MODIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE FAENA MINERA
MANTOVERDE, EN COMUNA DE CHAÑARAL, Y TRANSPORTE DE
CONCENTRADOS A PUERTOS DE ZONA DE MEJILLONES”**

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 20249900141, de fecha 04 de octubre de 2024, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Modificación y optimización de faena minera Mantoverde, en comuna de Chañaral, y transporte de concentrados a puertos de zona de Mejillones", cuyo titular es MANTOVERDE S.A.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto "Modificación y optimización de faena minera Mantoverde, en comuna de Chañaral, y transporte de concentrados a puertos de zona de Mejillones", es pertinente señalar que éste se emplaza en la comuna de Chañaral, a 56 km al sureste del Puerto de Chañaral, a 40 kilómetros al este de Bahía de Flamenco, en la región de Atacama. Además, el Proyecto contempla transportar los concentrados de cobre y cobalto, hacia los puertos ubicados en la comuna de Mejillones, en la región de Antofagasta. El Proyecto corresponde a una optimización de las operaciones y procesos de mineral sulfurado de la faena minera Mantoverde, aumentando la capacidad de procesamiento de este mineral en la línea de la planta concentradora, de 11,4 Mt/año promedio, a 16,35 Mt/año promedio. Por otro lado, el Proyecto contempla producir un promedio estimado de 2.000 t/año de cobalto, en forma de hidróxido de cobalto o cátodos de cobalto, a partir de la flotación de los relaves provenientes de la planta concentradora existente de la faena minera Mantoverde.

Que, esta Dirección Ejecutiva estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30° bis de la Ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Ejecutiva del SEA, Miraflores 222, piso 20, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl

**Valentina Durán Medina
Directora Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental**